ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regularán por las normas civiles y comerciales en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza técnica, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

El Acuerdo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010, creó el establecimiento público de orden municipal denominado **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ "IMDRI",** dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.
Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte", contempla que los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (. ..)". Ahora bien, en atención a la Circular Conjunta No. 001-2023 – LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 – VIGENCIA 2023 expedida por la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la cual se señalaron, entre otros, las excepciones a la directriz de suscribir contratos de prestación de servicios por un término de cuatro (4) meses, sustentado en las circunstancias excepcionales, como se menciona a continuación:

Experticia o conocimiento especializado

"(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios

profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva.

Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo deba hacerse por más de 4 meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor de los 4 meses (...)"

Refiriéndose al Artículo 2.8.4.4.5 Condiciones para contratar la prestación de servicios del Decreto 1068 de 2015 Colombia compra Eficiente en su Concepto C – 734 de 2022 señala sobre la expresión «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados» lo siguiente:

A partir de estos enunciados normativos, entre otros, de carácter legal y reglamentario, que complementan su regulación, y de los pronunciamientos judiciales más destacados sobre el tema, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios:

(...) ii) Admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Y requiere que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquella «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados» Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo, que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; que exista, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o que haya persona de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia, y que, por esta razón, se necesario contratar los servicios de una persona natural que posea conocimiento y experiencia en el tema.(...)

En relación con la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios en atención a conocimientos especializados, frente a este punto en particular, el Consejo de Estado señaló:

"(...) Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. (...)"

Para la suscripción de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, deberán tener en cuenta los siguientes factores:

- No deberán estar contemplados en la Fase I de alistamiento del proceso de formalización laboral.
- Podrán justificarse a través conocimientos específicos en aspectos técnicos y /o financieros no profesionales.
- Deberán estar sustentados en actividades operativas, logísticas o asistenciales.
- Deberán sustentarse a través del proyecto de inversión, justificando las razones de experiencia y/o
- experticia en el desarrollo de actividades que no puedan ser ejecutadas por profesionales.
- No contar con personal de planta suficiente para el desarrollo de la labor.

Que dentro del esquema organizacional del IMDRI se encuentra la Dirección Administrativa Financiera y Técnica, como dependencia encargada de adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un Talento Humano altamente productivo, recursos financieros, físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional, así como la coordinación de las actividades de patrocinio, fomento, masificación, divulgación, administración, planificación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos, el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud, de conformidad con el marco normativo vigente

Que dentro del Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020-2023 en su Dimensión 1 "Ibagué Socio-Cultural - Sector 5 El Deporte y la Recreación Vibran con Oportunidad y Bienestar", se encuentra el Programa 1 "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte",

el cual va dirigido al cumplimiento de la Meta 1 "Servicio de Apoyo a la Actividad Física y el Deporte Presencial y Virtual", que el proyecto aprobado y viabilizado se denominó **"IMPLEMENTACIÓN DE SIETE (7) PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"** con Código BPIM: 2020730010020.

Mediante el programa "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte", buscamos contribuir al desarrollo humano y la convivencia mediante el aumento de la cobertura, oferta y la promoción deportiva municipal, fortaleciendo los organismos deportivos y organismos no deportivos, en el desarrollo de programas dirigidos a la iniciación, formación, recreación, la educación física, la actividad física, el deporte estudiantil y social comunitario en sus diferentes modalidades garantizando la participación de los diferentes grupos poblacionales y vulnerables del sector urbano y rural del municipio de Ibagué.

Que con el desarrollo del Programa 1: "El Deporte Vibra", fomentará y promocionará la práctica deportiva como estrategia social para mejorar la calidad de vida de la población Ibaguereña, incentivando la práctica deportiva desde los organismos deportivos y organismos no deportivos y desde las escuelas de formación deportiva IMDRI, la familia y la comunidad, promoviendo y fortaleciendo la iniciación y formación deportiva realizando festivales y apoyo en esta modalidad diferentes.

Que con el desarrollo del Programa 2: "Deporte Social Comunitario – DSC", beneficiaremos a la población del casco urbano y rural, teniendo como objetivo la promoción de espacios de participación y práctica deportiva, garantizando la inclusión social y la integración de diversos grupos poblacionales, como indígenas, campesinos, personas en condición de discapacidad, diversidad de género y mujer.

Que con el desarrollo del Programa 3: "Recreando", buscamos garantizar el disfrute, la recreación, el sano esparcimiento, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre con inclusión social propiciando la salud física y mental de los ibaguereños. Para ello se realizarán juegos tradicionales y autóctonos, campamentos juveniles, eventos recreo deportivos para personas con discapacidad, adulto mayor, género y comunidad en general del sector urbano y rural; además dentro de este programa se implementará el gimnasio de la niñez que beneficiará a niños y niñas de 0 a 5 años, madres gestantes y lactantes contando con un espacio adecuado para la formación de la primera infancia como estrategia para garantizar el derecho al juego, a la iniciación deportiva y al crecimiento sano e integral de los primeros años de vida.

Que con el desarrollo del Programa 4 y 5: "Educación Física en Centros Educativos e Intercolegiados 2020 (Supérate)", desarrollarán estrategias para fomentar la educación física y su práctica deportiva en el nivel escolar y universitario, desarrollaremos los juegos Intercolegiados y festivales para atender niñas, niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo la detección temprana de talentos; además realizaremos festivales, encuentros y reconocimientos deportivos en las instituciones educativas urbanas y rurales. En el sector universitario y magisterio, realizaremos encuentros anuales estimulando la construcción de tejidos sociales y mejoramiento de ambientes laborales y académicos.

Que con el desarrollo del Programa 6: "Vibra y Activate Ibagué", vamos a incentivar el bienestar y la salud de la población ibaguereña mediante la práctica regular de actividad física y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable (HEVS), lográndolo mediante actividad física regular, alimentación sana y espacios libres de humo.

Que con el desarrollo del Programa 7: "CicloVibra", pretendemos llegar a un mayor número de personas entregando semanalmente diferentes actividades deportivas, recreativas y lúdicas dirigidas, vinculando la empresa privada, logrando variar la oferta de una manera innovadora para llegar a impactar un mayor número de ibaguereños.

Que con la Escuela de formación Deportiva se oferte el desarrollo de 15 disciplinas deportivas en las modalidades de conjunto, individuales, combate, tiempo y marca, arte y precisión, las cuales representan una alternativa para la ocupación del tiempo extraescolar y tiempo libre de la población infantil y adolescente, buscando el desarrollo de sus potencialidades físicas, cognitivas y mejoramiento de la calidad de vida, mediante procesos pedagógicos y metodológicos sistemáticos, que contribuyen a cumplir los propósitos de detención de talentos e iniciar con procesos de aprendizaje, fundamentación, perfeccionamiento y especialización de uno o varios deportes en las edades de 6 a 17 años, afianzando su formación integral como personas y deportistas, haciendo uso de la infraestructura deportiva en sus diferentes niveles en el municipio de Ibagué.

Que dentro de las estrategias de programa deporte vibra se desarrolla diferentes festivales y encuentros deportivos en relación con las 15 disciplinas deportivas ofertadas, haciendo la invitación a los diferentes clubes y organismos deportivos para su vinculación y participación de fogueó apoyando los procesos formativos y de competencias para los eventos deportivos de nivel local, departamental y/o nacional.

Que dentro del desarrollo del programa "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte", se realizan diferentes actividades y eventos masivos y especiales, en los cuales se requiere de personal con experiencia en el desarrollo de organización logística y técnica, con el fin de desarrollar y realizar exitosamente estas actividades con una planificación previa durante y posterior del desarrollo de las mismas.

Que los sectores de educación, salud, cultura, Inclusión social y diversidad e Infancia adolescencia y juventud, se convertirán en aliados estratégicos con quienes se articulará para llevar a cabo la ejecución de las actividades que componen este programa, las cuales motivan el desarrollo humano integral y físico de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general del municipio.

Para dar cumplimiento a cada una de las metas proyectadas en el Plan Municipal de Desarrollo, se hace indispensable la adquisición de bienes y servicios que generen insumos para desarrollar las actividades descritas en los proyectos de inversión, de allí que el IMDRI, en aras de garantizar la ejecución de las actividades del proyecto de inversión, requiere contar con **un Bachiller con un (1) año de experiencia laboral**, teniendo en cuenta que en la planta de personal del instituto, una vez verificado por la Dirección Administrativa, Técnica y Financiera; no existe personal de planta o el existente es insuficiente para desarrollar el objeto y las obligaciones a contratar, y en esa medida satisfacer la necesidad identificada, tal y como se indica en la certificación correspondiente..

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 Objeto.

DV30-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DEPORTE VIBRA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE SIETE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

3.2 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION en la modalidad de contratación directa, la cual esta soportada por la Ley 80 de 1993, literal h numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes las disposiciones civiles y comerciales.

3.3 Clasificación UNSPC.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de personal

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de apoyo a la Gestión.

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.400.000)** moneda legal colombiana.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.400.000)** moneda **de la vigencia 2024**, respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número **CDC-280 del 22 de Abril del 2024**, RUBRO: 2320202009, DESCRIPCIÓN: Servicios para la comunidad, sociales y personales, Clas. Programática Inversión: 4301037, Clas. Central De Producto: 83990, FUENTE DE FINANCIACIÓN: 124301, BPIM: 2020730010020.

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO.

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

Con base en lo anterior la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Dando observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN MONITOR PARA EL PROGRAMA EL DEPORTE VIBRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE SIETE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACION LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE	IMDRI-CPS-099-2021	111 DIAS	$8.100.000
CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN MONITOR PARA EL PROGRAMA EL DEPORTE VIBRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE SIETE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACION LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE	IMDRI-CPS-301-2021	137 DIAS	$11.250.000

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de **apoyo a la gestión** para desarrollar el objeto contractual de **DV30-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DEPORTE VIBRA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE SIETE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación.

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de **apoyo a la gestión** de la entidad estatal.

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, se requiere contratar los servicios como MONITOR DEPORTIVO de una persona con **un Bachiller.**

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

FORMACIÓN	**Bachiller**
EXPERIENCIA	**Un (1) año de experiencia laboral**

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados en la plataforma **SECOP II –** www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicha plataforma constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el IMDRI, los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El IMDRI identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados (servicios e informes).	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias del IMDRI, lo que conlleva a demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	D

TIPO DE RIESGO	VALORACION	CONSECUENCIA
El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados	Alta	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IMDRI	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Semanal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Semanal

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el IMDRI exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

El CONTRATISTA deberá constituir las Garantías exigidas en el Contrato a favor de la "IMDRI", con el siguiente amparo: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluidas las novedades contractuales.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

Con base en la guía de Colombia Compra Eficiente para los acuerdos comerciales, el literal D, establece que las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por tanto, en el presente proceso no aplica dicho análisis.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

10.1 PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será por **SIETE (7) MESES** término contado a partir de la suscripción del acta de Inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Legalización.

El trato será por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.400.000)** moneda legal colombiana.

10.2 FORMA DE PAGO.

1. Un primer pago correspondiente a los días ejecutados contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
2. Seis (06) mensualidades vencidas de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000)** cada una.
3. Un último pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que finalice la ejecución del contrato
4. En cada pago deberá ir la presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.
    - Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
    - Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
    - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

10.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el **IMDRI**. **2**. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales**. 3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el **IMDRI** requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **IMDRI** para la correcta ejecución del mismo. **7.** Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes y anexos en

medio magnético (CD). Además, dicho informe debe ser cargado a la plataforma del SECOP II conforme a lo dispuesto en los procedimientos administrativos. Una vez finalice el objeto contratado, se entregará al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato. **8**. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual. **9**. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **11**. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **12**. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el **IMDRI** en tal sentido. **13**. En el evento que el contratista, requiera el suministro de elementos públicos, puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y el **IMDRI** se los proporcione, el contratista al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, el contratista deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida. El reintegro de los bienes por parte del contratista se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad, y deberá anexar al informe final del contrato el certificado de recibo a satisfacción de los bienes o elementos. **14**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al **IMDRI** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **15.** Recibir inducción por parte de la Dirección Administrativa, Técnica y Financiera sobre aspectos generales de la Entidad. **16.** Apoyar la implementación (Misión, Visión, Política Y Objetivos, Manuales, Procedimientos, Instructivos Y Formatos) de la Entidad, al igual que participar en las demás actividades como inducción, auditorias y otras que se enmarquen en el fortalecimiento del mismo. **17.** El contratista actuará siempre con respeto y cortesía; no podrá crear, distribuir o reenviar mensajes obscenos o que ofendan la dignidad, intimidad y buen nombre del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. Así mismo, se compromete a no realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, insultar o cualquier otra forma de actividad hostil de violencia física o psicológica en contra del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. **18.** Procurar el cuidado integral de su salud y la de los compañeros. **19.** Contar con los elementos básicos para la ejecución de sus funciones (implementación de seguridad para los diferentes trabajos encomendados en cumplimiento del objeto contractual, elementos de bioseguridad, alcohol, tapabocas, entre otros). **20.** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **21.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **22.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **23.** Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la empresa o en lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que se le asignen (uso permanente del tapabocas, lavado de manos al ingreso, cada tres horas y al finalizar la jornada o actividades, distanciamiento físico de 2 metros aproximadamente). **24.** Reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en el lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II. **25.** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato. **26.** Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato. **27.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. **28.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual. **29.** Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen. **30.** Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. **31.** Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual. **32.** Adoptar las medidas de cuidado de salud y reportar al contratante las alteraciones del estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportarlas en la encuesta del Sistema de Vigilancia Epidemiológica SVE

(https://forms.gle/s6NPAz52pHp9TEBp9).

10.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad la normatividad vigente Decreto único reglamentario de trabajo Ley 1562 del 2012, Ley 1503 del 2011, Decreto 1072 del 2015, Resolución 0312, por parte del contratista para el desarrollo de las diferentes actividades designadas y programadas por el IMDRI.
2. Conocer y cumplir con las actividades pertinentes que permitan dar cumplimiento a las resoluciones N.° 0042/2017 y N.° 0025/2020 "por medio del cual se reglamenta el programa escuelas deportivas del IMDRI".
3. Realizar la promoción, difusión y socialización del PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA del IMDRI, con organizaciones comunales, organizaciones sin ánimo de lucro, instituciones educativas, organismo deportivo y comunidad en general de la zona urbana y rural de municipio de Ibagué.
4. Realizar una reunión mensual con padres de familia de cada uno de los grupos en los que realiza atención, apoyado por el personal psicosocial del IMDRI
5. Atender de manera presencial en la disciplina de FUTBOL y sus modalidades (deportes conjuntos), mínimo 100 usuarios entre infancia y adolescencia, en los escenarios asignados por IMDRI incluyendo población de enfoque diferencial, en sectores vulnerables de la ciudad, distribuidos de la siguiente manera:
    a. 3 grupos regulares mínimo 25 personas, tres veces por semana, 1 hoya 30 minutos de sesión de clases
6. Realizar mínimo 6 charlas mensuales de las vivencias, experiencias y anécdotas deportivas a los niños niñas y adolescentes y jóvenes del municipio de Ibagué, que contribuyan a la formación integral de los mismos con las escuelas deportivas del IMDRI y organismos deportivos municipales.
7. Organizar la realización de 3 encuentros recreo-deportivo durante la ejecución del contrato, con un mínimo de 90 personas, con los grupos regulares, realizando la invitación a diferentes con organizaciones comunales, organizaciones sin ánimo de lucro, instituciones educativas, organismo deportivo y comunidad en general de la zona urbana y rural de municipio de Ibagué.
8. Asistir con los usuarios de los diferentes grupos regulares al festival de las escuelas deportivas, cuando se programe según cronograma del IMDRI.
9. Realizar un plan de entrenamiento mensual, especificando las actividades y cargas semanales, de las actividades encaminadas a un adecuado desarrollo y formación motriz de los niños, niñas y adolescentes, aplicando los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta la edad, madurez física y capacidades y habilidades físicas.
10. Realizar los diferentes test asignados por IMDRI en los formatos establecidos
11. Diligenciar, sistematizar y aplicar los formatos institucionales en cada una de las actividades realizadas, que se deben presentar en el informe mensual.
12. Socializar y entregar al coordinador del programa, reporte poblacional, horario de atención a grupos poblacionales y cronograma mensual de las actividades a realizar actualizados, en un plazo no superior a tres (03) días siguientes a la finalización del mes.
13. Entregar a la dirección administrativa, financiera y técnica un informe mensual, con copia de las actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico y soportes de manera física y digital, con la recopilación de los diferentes formatos institucionales debidamente diligenciados.
14. Brindar apoyo en la realización de cada uno de los eventos asignados y organizados por el IMDRI y la Alcaldía de Ibagué de una manera activa y dinámica invitando y asistiendo con sus grupos regulares y no regulares a participar de éstos.
15. Asistir a todas las reuniones que se programen para inducción, capacitación, planeación por parte del supervisor o las que requiera el Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI.
16. Promover y realizar jornadas de limpieza, cuidado y charlas de buen uso de los diferentes escenarios deportivos incluyendo a los usuarios del programa, en marco del acuerdo municipal de Ibagué "030 de noviembre del 2010".
17. Contar con los elementos básicos para la ejecución de sus funciones (implementación, implementación y/o dotación deportiva, dispositivo electrónico, conectividad a internet, elementos de bioseguridad personales, entre otros).
18. Cuidar y responder por los materiales y/o implementación deportiva, publicidad institucional, y demás elementos utilizados para la correcta ejecución del contrato, haciendo entrega formal de ellos luego de cada jornada y devolución mediante acta en óptimo estado una vez se termine el contrato.
19. Conocer y cumplir a cabalidad con lo estipulado en el código de integridad del Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Ibagué.

20. Dar aviso al supervisor de cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de sus funciones o sobre impedimentos de tipo natural o social que se presenten en desarrollo de su labor.
21. Las demás actividades que sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual por parte del supervisor asignado.

10.5 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:

- Estampillas con el recibo de consignación original.
- Póliza de cumplimiento.
- Certificado de registro presupuestal.

10.6 SUPERVISIÓN.
La supervisión del contrato será ejercida por **JHORDANY MICHAEL BELTRAN CASTAÑO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL IMDRI** o quien haga sus veces.

El supervisor y el apoyo a la supervisión deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, el supervisor y el apoyo a la supervisión deberán revisar y registrar la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previa publicación del informe de actividades por parte del contratista.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Dado en Ibagué en abril de 2024.

JHORDANY MICHAEL BELTRAN CASTAÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

SEBASTIAN AUGUSTO PERDOMO RONDON
GERENTE-IMDRI

JAIR HERNÁN MORA RODRÍGUEZ
DIR. ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TÉCNICO

Proyecto: ANDREA VARON CASTILLO - CONTRATISTA